



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0106-2021-GM-MPI

Ica, 11 NOV. 2021

VISTOS:

El Informe N°1544-2021-GDU-MPI, el Informe N°737-2021-SGOP-GDU-MPI, el Informe Legal N°187-2021-GAJ-MPI, sobre adecuación a la fichas homologadas aprobadas por Resolución Ministerial N°146-2021-VIVIENDA, del Expediente Técnico denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PP.JJ. SEÑOR DE LUREN PRIMERA ETAPA, DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – ICA", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 30° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por D.S. N°344-2018-EF, señala:

30.1. Mediante la homologación los Ministerios establecen las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas por PERÚ COMPRAS.

30.2. El uso de la ficha de homologación es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", siempre que no se haya convocado el procedimiento de selección correspondiente.

30.3. Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación, incluyendo aquellas que no se encuentran bajo el ámbito de la Ley o que se sujeten a otro régimen legal de contratación.
(...)

Que, por Resolución Ministerial N°146-2021-VIVIENDA publicada el 17 de mayo del 2021, se aprobaron cuatro (04) Fichas de Homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de **pavimentación de vías urbanas**, las cuales resultarían de aplicación al expediente técnico "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PP.JJ. SEÑOR DE LUREN PRIMERA ETAPA, DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – ICA", al tratarse de una ejecución de obra de pavimentación;

Que, con fecha 20 de agosto del 2021, el Comité de Selección designado mediante Resolución de la Gerencia de Administración N° 408-2021-GA-MPI efectuó la convocatoria del procedimiento de Selección LP N° 003-2021-CS-MPI para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PP.JJ. SEÑOR DE LUREN PRIMERA ETAPA, DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – ICA";

Que, por Resolución de Alcaldía N°446-2021-AMPI de fecha 29 de octubre del 2021, se declaró la NULIDAD de oficio de la Licitación Pública N°003-2021-CS-MPI convocado para la Ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PP.JJ. SEÑOR DE LUREN PRIMERA ETAPA, DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – ICA". Y DISPUSO que la Gerencia de Desarrollo Urbano (Área usuaria) reformule el expediente técnico conforme a las disposiciones de la Ficha PFH3 Obra – LP v0 referida a la EJECUCION DE UNA OBRA DE PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR LICITACION PUBLICA aprobada por la Resolución Ministerial N°146-2021-VIVIENDA;

Que, por Informe N°737-2021-SGOP-GDU-MPI, de fecha 26 de octubre del 2021 la Sub Gerencia de Obras Públicas indica que en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Ministerial N°146-2021-VIVIENDA, se ha realizado la adecuación del desagregado de gastos generales y del desagregado de gastos generales de supervisión, del expediente técnico "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PP.JJ. SEÑOR DE LUREN PRIMERA ETAPA, DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA –ICA";

Que, por Informe N°1544-2021-GDU-MPI de fecha 26 de octubre del 2021 la Gerencia de Desarrollo Urbano remite a la Gerencia Municipal los actuados referente a la adecuación del desagregado de gastos generales y del desagregado de gastos de supervisión, del expediente técnico "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PP.JJ. SEÑOR DE LUREN PRIMERA ETAPA, DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA –ICA"; actuados que fueron derivados por proveído a esta Gerencia para la emisión de la opinión legal;

Que, la declaratoria de NULIDAD de Oficio del procedimiento de selección Licitación Pública N°003-2021-CS-MPI convocado para la Ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PP.JJ. SEÑOR DE LUREN PRIMERA ETAPA, DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA –ICA", verso sobre la falta de consideración en el requerimiento y por ende en las bases publicadas del Plantel Profesional clave consignado en la Ficha Homologada aprobada por Resolución Ministerial N°146-2021-VIVIENDA, al igual que considerarlo en los gastos generales;

Que, la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, publicada con fecha 15/05/2021, en el Diario Oficial El Peruano "Aprobó cuatro (04) Fichas de Homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, las mismas que, como Anexo, forman parte integrante de la Resolución Ministerial", dentro de ellas se encuentra la FICHA PFH3 OBRA - LP v0 referida a la EJECUCIÓN DE UNA OBRA DE PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA;

Que, el Art. 30.2° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el uso de las fichas de homologación es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", siempre que no se haya convocado el procedimiento de selección correspondiente;

Que, en ese sentido, y contando con la opinión técnica por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Obras Públicas, a través de los informes señalados en el visto de la presente resolución, se habría cumplido con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N°446-2021-AMPI, de fecha 29 de octubre del 2021, al haber adecuado el desagregado de gastos generales y del desagregado de gastos de supervisión del Expediente Técnico "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PP.JJ. SEÑOR DE LUREN PRIMERA ETAPA, DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA –ICA", conforme a la FICHA PFH3 OBRA - LP v0 referida a la EJECUCIÓN DE UNA OBRA DE PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA aprobada por la Resolución Ministerial N°146-2021-VIVIENDA;

Que, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, contando con los vistos correspondientes, y con las atribuciones conferidas en el artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°407-2019-AMPI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ADECUACION del Expediente Técnico denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PP.JJ. SEÑOR DE LUREN PRIMERA ETAPA, DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA –ICA", conforme a la FICHA PFH3 OBRA - LP v0 referida a la EJECUCIÓN DE UNA OBRA DE PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA aprobada por la Resolución Ministerial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



N°146-2021-VIVIENDA, conforme a los anexos (Cuadro de desagregado de gastos generales y gastos generales de supervisión de obra) del Informe N°737-2021-SGOP-GDU-MPI, que formaran parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente resolución forme parte integrante de los documentos del proceso de selección para la licitación de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PP.JJ. SEÑOR DE LUREN PRIMERA ETAPA, DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA –ICA".

ARTICULO TERCERO.- DEJESE, sin efecto cualquier acto resolutorio que se le oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria de la Gerencia Municipal la notificación de la presente Resolución al Contratista y a todas las Gerencias y Sub Gerencias involucradas.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Marco G. Blanco Tipismana
GERENTE MUNICIPAL

